



Ministerio  
**de Defensa  
Nacional**

RESOLUCIÓN M.D.N. **83507**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-4-0001121

Montevideo, **01 OCT. 2024**

VISTO: la solicitud de autorización para celebrar una transacción judicial, formulada por el Comando General Del Ejército, en relación a los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado c/ Ministerio de Defensa Nacional - Daños y Perjuicios" IUE Nº 2-57956/2024, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 22° Turno;

RESULTANDO: I) que por el referido procedimiento judicial, el Banco de Seguros del Estado (BSE), pretende el cobro al Ministerio de Defensa Nacional de los daños y perjuicios derivados del accidente de tránsito acaecido el 3 de diciembre de 2022, ocurrido en las calles Viera y Uruguay (departamento de Salto) entre el camión militar matrícula ENT 0764 y el vehículo civil (ambulancia) matrícula HAM 1010, asegurado por el BSE;

II) que el BSE acciona por subrogación al titular del vehículo de la parte actora, en los derechos al cobro de los daños y perjuicios derivados del siniestro de referencia;

III) que en los autos antes señalados, la entidad aseguradora reclama la suma de \$ 278.627,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y ocho mil seiscientos veintisiete con 00/100), por concepto de daños y perjuicios derivados del siniestro referido, más los intereses y reajustes correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago;

IV) que la parte actora, propone llegar a un acuerdo transaccional, por el cual se le abonaría por parte del Ministerio de Defensa Nacional en un solo pago la suma total y definitiva de \$ 234.799,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y nueve con 00/100);

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada del Comando General del Ejército, la cual asumió el patrocinio del Estado en esta instancia, entiende que analizados los aspectos de forma y fondo del reclamo impetrado por la empresa aseguradora

y conforme las circunstancias fácticas en las cuales acaecieron los hechos que dan mérito a los presentes, no permitirían enervar la responsabilidad del Estado;

II) que siendo favorable a los intereses del Estado el acuerdo transaccional propuesto, corresponde autorizar al Letrado patrocinante a celebrar dicho acuerdo en el procedimiento judicial, conforme a lo ordenado por el artículo 39 del Código General del Proceso, debiendo ejecutarse luego de homologada judicialmente la transacción, conforme al procedimiento ordenado por el artículo 400 de dicho Código;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso y por el numeral 6, artículo 14, y los artículos 24 y 25 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1°. Autorízase a los letrados patrocinantes del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército, a celebrar con el Banco de Seguros del Estado (BSE) una transacción judicial en los autos caratulados “Banco de Seguros del Estado c/ Ministerio de Defensa Nacional – Daños y Perjuicios” IUE N° 2-57956/2024, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 22° Turno, por la suma total y definitiva y por todo concepto de \$ 234.799,00 (pesos uruguayos, doscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y nueve con 00/100).

2°. Publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese

  
DR. ARMANDO CASTAING DEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



R239/2024